

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

Ref.12/001/3/4695/2025**Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.**

Montevideo, 14 de julio de 2025.

Por solicitud de acceso a la información pública
solicitó:

“Información solicitada: Como años anteriores, necesito para presentar en congresos nacionales e internacionales, los datos de las METAS EN ACV del año 2024.

*Agradezco los datos crudos y discriminados de manera de poder comparar c los años previos.
Van a ser presentados a inicios de octubre 2025.”*

Consultada la **Junta Nacional de Salud**, en respuesta a dicha solicitud la **División Economía de la Salud** a fs.11 informó lo siguiente:

No se dispone del dato solicitado para el año 2024, siendo que el indicador de ACV al que se refiere estuvo vigente hasta diciembre de 2023.

La información disponible para 2022 y 2023 ya fue oportunamente informada a la solicitante en el pedido de informe contenido en el expediente 12/001/3/4763/2024.

En virtud de lo informado, dado que el Ministerio no cuenta con el dato solicitado para el año 2024, ya que el indicador de ACV estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2023, correspondería denegar la solicitud de acceso a la

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



información realizada con fundamento

en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°18.381.

El mencionado artículo, establece los límites del acceso a la información pública, en tal sentido, dispone que dicha solicitud no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

De modo que, se comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.

Por lo tanto, corresponder proceder de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referente a las metas en ACV del año 2024, datos crudos y discriminados;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde no hacer lugar a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégate el acceso a la información solicitada
, al amparo
de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4695-2025

AS